

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL

*Aprobado en sesión de Junta Directiva
del día 03 de marzo de 2015
según acta N° _____*

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: El Programa de Promoción y Producción Cultural es una iniciativa de la Sociedad de Autores y Compositores de Venezuela (SACVEN) destinada a fomentar el desarrollo cultural y profesional de sus socios. Los patrocinios otorgados conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, serán extensivos a materias vinculadas con la música, literatura, teatro, cine, danza, pintura y cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales.

Artículo 2: El Programa de Promoción y Producción Cultural, en adelante PPPC, estará integrado por tres (3) áreas:

- a) El área de Patrocinios para Investigaciones.
- b) El área de Patrocinios para Formación y Capacitación.
- c) El área de Patrocinios de Actividades Artísticas y Culturales.

Artículo 3: El área de Patrocinios para Investigaciones está dirigida a fomentar las investigaciones de los socios de SACVEN en materia musical, literaria, teatral, de cine, danza, pintura y cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales que permitan lograr un aporte significativo a la cultura nacional.

Artículo 4: El área de Patrocinios para Formación y Capacitación está concebida para el patrocinio de estudios musicales, literarios, teatrales, de cine, danza, pintura y cualquier otro relacionada con actividades artísticas y culturales cursados por los socios de SACVEN en universidades, institutos, academias, escuelas o conservatorios.

Artículo 5: El área de Patrocinios de Actividades Artísticas y Culturales está orientada al apoyo de iniciativas como la edición de libros, producciones musicales, adquisición de instrumentos musicales, participación en festivales y talleres y organización de espectáculos musicales, literarios, teatrales, de cine, danza, pintura o cualquier otro relacionada con actividades artísticas y culturales de los socios de SACVEN.

Artículo 6: A los efectos del otorgamiento de los beneficios previstos en el presente Reglamento y de conformidad con los Estatutos Sociales de SACVEN, se entiende que son beneficiarios todos los socios activos de SACVEN, no pudiendo bajo ningún concepto, ser utilizados o destinados a familiares o terceros.

Parágrafo Único: Los patrocinios previstos en el presente Reglamento no son extensivos a los herederos de un socio fallecido.

Artículo 7: Los socios activos de SACVEN podrán optar por un (1) sólo patrocinio a la vez, de cualquiera de los que integran el PPPC.

Artículo 8: Los patrocinios previstos en el presente Reglamento podrán solicitarse cada dos (2) años tomando en cuenta que la fecha de inicio de este plazo corresponderá a la fecha de aprobación del aporte respectivo.

Artículo 9: Para el otorgamiento de los patrocinios previstos en el presente Reglamento, se establece la modalidad de aporte individual no reembolsable.

Artículo 10: Los montos correspondientes a los patrocinios del PPPC, quedarán sujetos al presupuesto anual aprobado por la Junta Directiva de SACVEN.

Artículo 11: la Junta Directiva de SACVEN dicta el presente Reglamento con base a lo dispuesto en el literal “a” del Parágrafo Tercero del Artículo 2 de los Estatutos Sociales y en uso de la atribución que le confiere el literal “q” del artículo 45 ejusdem.

Artículo 12: El PPPC está constituido por el aporte proveniente de los recursos siguientes:

- a) La retención de un porcentaje de las remesas que, por concepto de derecho de autor, se envíen a las entidades de gestión colectiva extranjeras, de conformidad con lo establecido en los contratos de reciprocidad.
- b) Los intereses producto de la reinversión de las colocaciones financieras que se efectúen con recursos del Reglamento del PPPC.
- c) Las donaciones y liberalidades que se hicieren directamente al PPPC por parte de personas o instituciones, nacionales o extranjeras, y que la Junta Directiva acepte expresamente, en uso de la atribución que le confiere el literal “m” del Artículo 45 de los Estatutos Sociales.
- d) Un aporte anual de SACVEN, con cargo al presupuesto de gastos administrativos y deducidos de los intereses que generen las colocaciones y demás instrumentos financieros en el año fiscal correspondiente. Del porcentaje de los intereses atribuido al Reglamento del PPPC se dará cuenta expresamente a la asamblea ordinaria de socios en la que se apruebe el presupuesto correspondiente.
- e) Por el aporte voluntario de cada uno de sus socios.
- f) Cualquier otro ingreso que pueda atribuírsele lícitamente al Reglamento del PPPC.

Artículo 13: La Gerencia de Atención al Socio será la encargada, previa recepción, revisión y análisis de la documentación consignada por el socio, de aprobar o negar el Patrocinio solicitado, ateniéndose a los montos y criterios establecidos en el presente Reglamento.

TITULO II DE LOS PATROCINIOS

CAPÍTULO I Del Programa de Patrocinios para Investigaciones

Artículo 14: Se considerará como investigación, toda actividad, labor, acción, tarea o análisis a ser desarrollada de manera crítica, reflexiva y sistemática, destinada a obtener como resultado el descubrimiento de nuevos conocimientos o la verificación, ampliación o corrección de conocimientos preexistentes.

Artículo 15: SACVEN otorgará el aporte para patrocinar las investigaciones de sus socios desarrolladas en materia musical, literaria, teatral, de cine, danza, pintura o cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales.

Artículo 16: Podrá optar al Patrocinio para Investigaciones, todo socio activo de SACVEN que pretenda desarrollar una investigación en los términos previstos en el artículo anterior, en calidad de autor o coautor.

Artículo 17: El aporte destinado al Patrocinio para Investigaciones, tendrá un monto máximo equivalente en Bolívares de hasta cincuenta (50) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 18: A los fines de obtener el aporte otorgado por el Programa de Patrocinios para Investigaciones, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia Programas Sociales, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinio para Investigaciones.
- b) Proyecto descriptivo que incluya las características generales de la investigación, su alcance y el presupuesto estimado.
- c) Contrato de adhesión original firmado por el socio solicitante.
- d) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 19: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, SACVEN emitirá un cheque por el monto que corresponda. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 20: El socio beneficiario se compromete a hacer uso exclusivo del aporte para la realización de su investigación obligándose además a consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, copia de la investigación realizada en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de su culminación. Esto constituye requisito indispensable a los fines de poder optar nuevamente a cualquiera de los aportes contemplados en el Programa de Promoción y Producción Cultural.

Artículo 21: En caso de que SACVEN decidiera la edición, publicación o traducción de la obra producto de dicha investigación, solicitará al autor la debida autorización y pagará los derechos correspondientes.

Artículo 22: Todo lo referido en el presente Capítulo deberá constar por escrito a través de un contrato de adhesión suscrito por el socio beneficiario.

CAPÍTULO II

Del Programa de Patrocinios para Formación y Capacitación

SECCIÓN PRIMERA

Del Patrocinio para Estudios

Artículo 23: Se considerarán estudios, aquellos que se cursen en instituciones como universidades, institutos, academias y escuelas a nivel nacional e internacional, donde la duración de la formación académica no sea menor a un (1) año en total, ya sea dividido cada período en trimestres o semestres o se curse el año completo sin interrupciones.

Artículo 24: SACVEN otorgará el aporte para patrocinar los estudios de sus socios cursados en materia musical, literaria, teatral, de cine, danza, pintura o cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales.

Artículo 25: El aporte a otorgar a través del Patrocinio de Estudios cubrirá el costo de la matrícula académica o la inscripción respectiva en instituciones a nivel nacional internacional hasta un monto máximo equivalente en Bolívares a cincuenta y cinco (55) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 26: A los fines de obtener el aporte otorgado por el Patrocinio de Estudios, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinio para Estudios.
- b) Presupuesto escrito del trimestre, semestre o año a cursar, debidamente firmado y sellado.
- c) Constancia emitida por la autoridad respectiva de la institución de estudios, donde se verifique la fecha de inicio y la fecha de finalización del semestre, trimestre o año.
- d) Contrato de adhesión original firmado por el socio solicitante.
- e) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 27: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, el socio deberá tramitar y consignar ante la Gerencia la factura a nombre del proveedor del patrocinio aprobado. La Sociedad emitirá un cheque o transferencia a nombre del proveedor por el monto que corresponda. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 28: Todo lo referido en la presente Sección deberá constar por escrito a través de un contrato de adhesión suscrito por el socio beneficiario.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Patrocinio para Participación en Talleres, Seminarios y Foros

Artículo 29: Se considerarán como talleres, seminarios y foros, aquellas prácticas educativas impartidas por instituciones especializadas con una duración inferior a seis (6) meses, con la finalidad de mejorar la calificación técnica y profesional de los socios.

Artículo 30: SACVEN otorgará el aporte para patrocinar la participación de sus socios en talleres, seminarios y foros en materia musical, literaria, teatral, de cine, danza, pintura o cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales.

Artículo 31: Se otorgará el Patrocinio para Participación en Talleres, Seminarios y Foros hasta un monto máximo equivalente en Bolívares a treinta (30) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 32: A los fines de obtener el aporte otorgado por el Patrocinio para la Participación en Talleres, Seminarios y Foros, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinio para Participación en Talleres, Seminarios y Foros.
- b) Presupuesto escrito emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.
- c) Documentación oficial que indique claramente el lugar donde se impartirá el respectivo taller, seminario o foro, el tiempo de duración y el costo del mismo.
- d) Contrato de adhesión original firmado por el socio solicitante.
- e) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 33: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, el socio deberá tramitar y consignar ante la Gerencia la factura a nombre del proveedor del patrocinio aprobado. La Sociedad emitirá un cheque o transferencia a nombre del proveedor por el monto que corresponda. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 34: Todo lo referido en la presente Sección deberá constar por escrito, a través de un contrato de adhesión el socio beneficiario.

CAPÍTULO III

Del Programa de Patrocinios de Actividades Artísticas y Culturales

SECCIÓN PRIMERA

Del Patrocinio Edición de Libros

Artículo 35: Se considerará como edición, todo acto de producir o hacer producir un número de ejemplares de la obra literaria con la finalidad de ponerla a disposición de un universo de lectores.

Artículo 36: SACVEN patrocinará la edición de libros de sus socios desarrollados en materia musical, literaria, teatral, de cine, de danza, pintura o cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales así como publicaciones relacionadas con el derecho de autor y propiedad intelectual en general.

Artículo 37: El aporte destinado al Patrocinio para la Edición de Libros, tendrá un monto máximo equivalente en Bolívares de hasta cien (100) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 38: A los fines de obtener el aporte para el Patrocinio para Edición de Libros, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinio para Edición de Libros.
- b) Fotocopia del depósito legal asignado al libro.
- c) Fotocopia del International Standard Book Number (ISBN) y del código de barra asignado al libro.
- d) Presupuesto escrito emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.
- e) Contrato de adhesión original firmado por el socio solicitante.
- f) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 39: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, el socio deberá tramitar y consignar ante la Gerencia la factura a nombre del proveedor del patrocinio aprobado. La Sociedad emitirá un cheque o transferencia a nombre del proveedor por el monto que corresponda. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 40: Toda publicación que se desarrolle con el fondo del PPPC debe contener la mención y el logo de SACVEN. A tales efectos, SACVEN suministrará el logo cuyas características están en el Manual de Identidad de la Sociedad. Esto constituye requisito indispensable para optar nuevamente a cualquiera de los patrocinios contemplados en el Programa de Promoción y Producción Cultural.

Artículo 41: Una vez editado el libro, el socio beneficiario debe hacer entrega de dos (2) ejemplares en un plazo máximo de quince (15) días. Esto constituye requisito indispensable para optar nuevamente a cualquiera de los patrocinios contemplados en el PPPC. Dichos libros pasarán a formar parte del Fondo Editorial de SACVEN siendo la Gerencia de Atención al Socio la encargada de llevar un registro con las publicaciones realizadas con aportes del PPPC.

Artículo 42: Todo lo referido en el presente Capítulo, deberá constar por escrito a través de un contrato de adhesión suscrita por el socio beneficiario.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Patrocinio para Producciones Musicales

Artículo 43: Se considerará como producción musical, la fijación material de una obra musical realizada en un soporte que permita su comunicación o posterior reproducción.

Artículo 44: SACVEN patrocinará todo lo relacionado con la grabación y reproducción de las producciones musicales de sus socios activos.

Artículo 45: El aporte destinado al Patrocinio para Producciones Musicales tendrá un monto máximo equivalente en Bolívares de hasta ciento veinte (120) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 46: A los fines de obtener el aporte otorgado por el Patrocinio para Producciones Musicales, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinio para Producciones Musicales.
- b) Fotocopia de la licencia para la fijación de obras en fonogramas, otorgada por SACVEN.
- c) Fotocopia del depósito legal asignado a la grabación.
- d) Presupuesto escrito emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.
- e) Contrato de adhesión original, firmado por el socio solicitante.
- f) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 47: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, el socio deberá tramitar y consignar ante la Gerencia la factura a nombre del proveedor del patrocinio aprobado. La Sociedad emitirá un cheque o transferencia a nombre del proveedor por el monto que corresponda. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 48: Toda producción musical que se desarrolle con el fondo del PPPC debe contener la mención y el logo de SACVEN. A tales efectos, SACVEN suministrará el logo cuyas características están en el Manual de Identidad de la Sociedad. Esto constituye requisito indispensable para optar nuevamente a cualquiera de los patrocinios contemplados en el Programa de Promoción y Producción Cultural.

Artículo 49: Una vez culminada la producción musical, el socio beneficiario deberá hacer entrega de dos (2) ejemplares en un plazo máximo de quince (15) días. Esto constituye requisito indispensable para optar nuevamente a cualquiera de los patrocinios contemplados en el PPPC. Dichas producciones pasarán a formar parte de la Biblioteca Musical de SACVEN siendo la Gerencia de Atención al Socio la encargada de llevar un registro de las producciones musicales realizadas con aportes del PPPC.

Artículo 50: Todo lo referido en la presente Sección deberá constar por escrito a través del contrato de adhesión suscrito por el socio beneficiario.

SECCIÓN TERCERA

Del Patrocinio para la Adquisición de Instrumentos Musicales

Artículo 51: Podrá optar al Patrocinio para Adquisición de Instrumentos Musicales todo socio activo de SACVEN.

Artículo 52: El aporte destinado al Patrocinio para la Adquisición de Instrumentos Musicales tendrá hasta un monto máximo equivalente en Bolívares, a ochenta (80) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 53: A los fines de obtener el aporte otorgado por el Patrocinio para la Adquisición de Instrumentos Musicales, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinio para Adquisición de Instrumentos Musicales.
- b) Presupuesto escrito emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.
- c) Contrato de adhesión original, firmado por el socio solicitante.
- d) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 54: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, el socio deberá tramitar y consignar ante la Gerencia la factura a nombre del proveedor del patrocinio aprobado. La Sociedad emitirá un cheque o transferencia a nombre del proveedor por el monto que corresponda. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días hábiles contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 55: El socio podrá incluir en el Patrocinio para Adquisición de Instrumentos Musicales los accesorios correspondiente a dicho instrumento siempre y cuando el monto total no exceda el aporte otorgado por SACVEN.

Artículo 56: Todo lo referido en la presente Sección deberá constar por escrito a través de contrato de un contrato de adhesión suscrito por el socio beneficiario.

SECCIÓN CUARTA

Del Patrocinio para Participación en Festivales y/o Concursos a Nivel Nacional o Internacional

Artículo 57: SACVEN patrocinará la participación de sus socios activos en Festivales y/o Concursos en materia musical, literaria, teatral, de cine, danza, pintura o cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales a Nivel Nacional e Internacional.

Artículo 58: El aporte destinado al Patrocinio para la Participación en Festivales y/o Concursos a Nivel Nacional, tendrá hasta un monto máximo equivalente en Bolívares, a treinta (30) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 59: El aporte destinado al Patrocinio para Participación en Festivales y/o Concursos a Nivel Internacional, tendrá hasta un monto máximo equivalente en Bolívares de hasta cincuenta y cinco (55) Unidades Tributarias (UT).

Artículo 60: A los fines de obtener el aporte de Patrocinio para Participación en Festivales y/o Concursos a Nivel Nacional o Internacional, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinios para Participación en Festivales y/o Concursos a Nivel Nacional en Internacional.
- b) Presupuesto escrito emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.
- c) Documentación oficial que compruebe la inscripción y/o aceptación en el festival o concurso respectivo.
- d) Contrato de adhesión original, firmado por el socio solicitante.
- e) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 61: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, el socio deberá tramitar y consignar ante la Gerencia la factura a nombre del proveedor del patrocinio aprobado. La Sociedad emitirá un cheque o transferencia a nombre del proveedor por el monto que corresponda para cubrir exclusivamente gastos de inscripción, boleto aéreo u hospedaje. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 62: En un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de culminación del Festival y/o Concurso respectivo, el socio beneficiario debe enviar en formato electrónico a la Gerencia de Atención al Socio un registro fotográfico o audiovisual del mismo. Esto constituye requisito indispensable para optar nuevamente a cualquiera de los patrocinios contemplados en el Programa de Promoción y Producción Cultural.

Artículo 63: Todo lo referido en la presente Sección deberá constar por escrito a través de un contrato de adhesión suscrito por el socio beneficiario.

SECCIÓN QUINTA

Del Patrocinio para Organización de Espectáculos, Festivales y/o Concursos

Artículo 64: SACVEN patrocinará la Organización de Espectáculos, Festivales y/o Concursos en materia musical, literaria, teatral, de cine, danza, pintura o cualquier otra relacionada con actividades artísticas y culturales.

Artículo 65: El aporte destinado al Patrocinio para la Organización y Montaje de Espectáculos, Festivales y/o Concursos tendrá hasta un monto máximo equivalente en Bolívares de hasta doscientas (200) Unidades Tributarias (UT), el cual se otorgará total o parcialmente dependiendo de si se trata de un espectáculo nacional, regional o local a

cuyo efecto se tendrán en cuenta aspectos como aforo, locación, programación, boletería, etc.

Artículo 66: A los fines de obtener el aporte otorgado por el Patrocinio para Organización de Espectáculos, Festivales y/o Concursos, el aspirante deberá consignar ante la Gerencia de Atención al Socio, sin omisión ni enmendaduras, los siguientes recaudos:

- a) Solicitud de Patrocinio para la Organización y Montaje de Espectáculos, Festivales y/o Concursos.
- b) Presupuesto escrito emitido por el proveedor, debidamente firmado y sellado.
- c) Proyecto descriptivo que incluya las características generales del evento y alcance del mismo.
- d) Licencia otorgada por SACVEN, de acuerdo a la modalidad que corresponda.
- e) Contrato de adhesión original, firmado por el socio solicitante.
- f) La Gerencia se reserva el derecho de solicitar cualquier otro requisito indispensable para el otorgamiento del beneficio.

Artículo 67: Una vez aprobada la solicitud por la Gerencia de Atención al Socio, el socio deberá tramitar y consignar ante la Gerencia la factura a nombre del proveedor del patrocinio aprobado. La Sociedad emitirá un cheque o transferencia a nombre del proveedor por el monto que corresponda. El pago de éste beneficio se realizará una vez transcurridos quince (15) días contados a partir del momento de su aprobación.

Artículo 68: El socio beneficiario del Patrocinio para Organización de Espectáculos, Festivales y/o Concursos deberá entregar por lo menos tres (3) entradas de cortesía a SACVEN con el propósito de verificar la realización del evento y distribuir material publicitario alusivo a la Sociedad y a su trabajo en defensa del Derecho de Autor.

Artículo 69: Todo espectáculo, festival y/o concurso que se desarrolle con el aporte del PPPC debe contener la mención y el logo de SACVEN en su material promocional. A tales efectos, SACVEN suministrará el logo cuyas características están en el Manual de Identidad de la Sociedad. Esto constituye requisito indispensable para optar nuevamente a cualquiera de los patrocinios contemplados en el Programa de Promoción y Producción Cultural.

Artículo 70: En un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de culminación del Espectáculo, Festival o Concurso respectivo, el socio beneficiario debe enviar en formato electrónico a la Gerencia de Atención al Socio un registro fotográfico o audiovisual del mismo. Esto constituye requisito indispensable para optar nuevamente a cualquiera de los patrocinios contemplados en el Programa de Promoción y Producción Cultural.

Artículo 71: Todo lo referido en la presente Sección deberá constar por escrito a través de un contrato de adhesión suscrito por el socio beneficiario.

TITULO III CESE Y EXCLUSIONES DE LOS BENEFICIOS

Artículo 72: Los beneficios otorgados a través de los diversos patrocinios que integran el PPPC, cesarán automáticamente, sin perjuicio de la cancelación de los montos debidos a SACVEN, en los casos siguientes:

- a) Si el socio beneficiario es sujeto a sanción disciplinaria definitivamente firme, de conformidad con los Estatutos Sociales de SACVEN.
- b) Si el socio beneficiario falleciere.
- c) Si el socio beneficiario incumpliese con lo estipulado en el contrato suscrito.
- d) Si el socio beneficiario renunciare a SACVEN.

Artículo 73: Los socios que formen parte de la Junta Directiva y de la Comisión Fiscalizadora en calidad de principales o suplentes, o que desempeñen un cargo dentro de la sociedad, no gozarán de los beneficios previstos en el presente Reglamento mientras se encuentren en el ejercicio de dichos cargos.

TITULO IV DE LA IMPLEMENTACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL

Artículo 74: La implementación y supervisión del PPPC está confiada a la Gerencia de Atención al Socio adscrita a la Dirección de Asuntos Societarios. La Dirección General y la Junta Directiva de SACVEN velaran por el estricto cumplimiento éste reglamento.

Artículo 75: De los resultados de la gestión y aplicación del PPPC se dará cuenta anualmente en la asamblea ordinaria de socios.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 76: Todas aquellas faltas cometidas por los socios beneficiarios serán sometidas a consideración de la Junta Directiva de SACVEN quien decidirá la sanción que corresponda en relación con éste reglamento.

Artículo 77: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta Directiva de SACVEN.

Artículo 78: Se deroga expresamente cualquier otro reglamento, contrato o decisión particular referida a la materia reglamentada en este instrumento y dictada con anterioridad a la fecha de su aprobación.

Artículo 79: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del **03 de marzo** de 2015

